



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

## **ORDENANZA N° 200/2025**

Los Conquistadores (Entre Ríos), 21 de Agosto de 2025.

### **VISTO:**

La problemática habitacional que afecta a un número significativo de familias en la localidad de Los Conquistadores; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Municipal tiene la responsabilidad indelegable de promover políticas públicas que garanticen el acceso a la vivienda y mejoren las condiciones de vida de sus habitantes, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad social;

Que existe una demanda habitacional insatisfecha en la localidad, evidenciada por el creciente número de familias que se encuentran en situación de emergencia habitacional, ya sea por carecer de vivienda propia, por habitar en condiciones precarias o por encontrarse en riesgo de desalojo;

Que resulta imperativo adoptar medidas urgentes y eficaces para paliar esta situación, priorizando la construcción de viviendas sociales destinadas a familias de bajos recursos que no pueden acceder al mercado formal de la vivienda;

Que se ha identificado la factibilidad de construir viviendas sociales en terrenos de propiedad municipal, las cuales permitirán brindar una solución habitacional a un grupo de familias que se encuentran en situación de emergencia habitacional;

Que la presente iniciativa se enmarca dentro de las políticas de inclusión social y desarrollo humano que impulsa el Gobierno Municipal, con el objetivo de garantizar el bienestar y la calidad de vida de todos los habitantes de Los Conquistadores.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Los Conquistadores, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, sanciona la presente:

## **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Destínense las viviendas construidas en la manzana identificada con el número 24 (veinticuatro) y las 2 (dos) viviendas a construirse en la manzana identificada con el número 50 de la localidad de Los Conquistadores, a satisfacer las necesidades habitacionales de aquellas personas que, residiendo en la localidad, se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica debidamente acreditada.

**ARTÍCULO 2°:** Otorgamiento de la Posesión y Contrato de Pre-Adjudicación.

La Municipalidad de Los Conquistadores otorgará la posesión de los módulos habitacionales a los beneficiarios bajo la figura de Pre-Adjudicatarios, previa suscripción de un Contrato de Pre-Adjudicación que establecerá los derechos y



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

obligaciones de ambas partes, así como las condiciones para la eventual adjudicación definitiva de la vivienda.

**ARTÍCULO 3º:** Requisitos Mínimos para los Beneficiarios.

Los destinatarios de los módulos habitacionales deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Acreditar domicilio actual en la localidad de Los Conquistadores.
- b) Demostrar una residencia continua e ininterrumpida en la localidad de Los Conquistadores durante los cuatros (4) años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- c) Someterse a una evaluación socioeconómica integral, la cual estará a cargo de la Jefatura de Desarrollo Social Municipal. Dicha evaluación determinará, en base a criterios objetivos y transparentes, el grado de vulnerabilidad de cada solicitante, priorizando a aquellos que se encuentren en una situación de mayor necesidad.

**ARTÍCULO 4º:** Cláusula de Restitución al Municipio.

Determinese que en caso de fallecimiento del pre-adjudicatario, abandono injustificado de la vivienda por un período superior a un mes sin aviso, o incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Contrato de Pre-Adjudicación, la posesión del módulo habitacional revertirá automáticamente al dominio y posesión plena del Municipio de Los Conquistadores. En tales supuestos, el Departamento Ejecutivo Municipal designará a un nuevo beneficiario que reúna los requisitos de vulnerabilidad social y económica establecidos en la normativa vigente, conforme al procedimiento que se determine por vía reglamentaria. El Pre-Adjudicatario original o sus herederos no tendrán derecho a reclamo o a compensación alguna por las mejoras que hubieren realizado en la vivienda.

**ARTÍCULO 5º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para reglamentar la presente.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, regístrese y, oportunamente, archívese.

  
Sr. Ariel A. Comparín  
VICE INTENDENTE  
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES

  
BRENDA DALZOTTO BOXLER  
SECRETARIA H.C.B.  
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.